

20 SEP 2005



# Notaría Primera

A CARGO DE

**Hugo A. Berrazueta Pástor**



SEGUNDA

**COPIA**

<b>DE LA ESCRITURA</b>	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
<b>OTORGADA EL</b>	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2.005
<b>POR</b>	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.
<b>A FAVOR DE</b>	
<b>CUANTIA</b>	\$1.156,00

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938**

**LATACUNGA --- ECUADOR**



**NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**



1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

2

3

4

5 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO**

6 **S.A.**

7

8

9

10 **CUANTIA:**

11 **\$1.156,00**

12

13

14 **En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotacachi, República del Ecuador a los**  
15 **atorce días del mes de Septiembre del año dos mil cinco, día miércoles, ante mi Licenciado**  
16 **Hugo Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores: Uno.- Miguel**  
17 **Angel Caspalla Maldonado de estado civil casado; Dos.- Marco Vinicio Castro Morillo de**  
18 **estado civil soltero; Trece.- Jesús Clavijo Yáñez de estado civil casado; Cuatro.- Juan**  
19 **Armando Duque Rosas, de estado civil casado; Cinco.- Jorge Anibal Iza Toapanta, de estado**  
20 **civil casado; Seis.- Felix Llano, de estado civil casado; Siete.- Ángel Augusto Moya Escobar,**  
21 **de estado civil casado; Ocho.- Segundo Juan Pila Toapanta, de estado civil casado; Nueve.-**  
22 **Jorge Inatas Pila, de estado civil casado; Diez.- Julio Rodrigo Rocha Chicaiza, de estado civil**  
23 **casado; Once.- Nervo Rocha Chicaiza, de estado civil casado; Doce.- Mario Cecilio**  
24 **Toaquiza Pucuje, de estado civil casado; Trece.- Brualio Eustorgio Toaquiza Vilca, de estado**  
25 **civil casado; Catorce.- William Pustaleón Toaquiza Vilca, de estado civil soltero; Quince.-**  
26 **María Celida Vilca Ortiz, de estado civil casada; Dieciséis- Julio César Viracocha**  
27 **Toctaguno de estado civil casado, ecuatorianos, legalmente capaces, de este domicilio, a**  
28 **quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario, los preceptos**

1 legales previos a la celebraci3n de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en  
2 forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras P3blicas a su cargo,  
3 d3guese insertar una que contiene la Constituci3n de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
4 PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A., domiciliada en el Barrio  
5 Rioblanco Alto Parroquia Tunicuchi perteneciente al Cant3n Latacunga, Provincia de  
6 Cotopaxi, de acuerdo a las estipulaciones que a continuaci3n se expresan: PRIMERA:  
7 COMPARECIENTES.- Concurran al otorgamiento de esta escritura los señores: Uno.- Miguel  
8 Angel Campaña Maldonado; Doa.- Marco Vinicio Castro Morillo; Tres.- Jes3s Clavijo  
9 Y3nez; Cuatro.- Juan Armando Duque Rosas; Cinco.- Jorge Anibal Iza Toapanta; Seis.- Felix  
10 Llano; Siete.- 3ngel Augusto Moya Escobar; Ocho.- Segundo Juan Pila Toapanta; Nueve.-  
11 Jorge Isufas Pila; Diez.- Julio Rodrigo Rocha Chaiciza; Once.- Nervo Rocha Chaiciza;  
12 Doa.- Mario Cecilio Toaquiza Pucuje; Trece.- Braulio Eustorgio Toaquiza Vilca; Catorce.-  
13 William Pantale3n Toaquiza Vilca; Quince.- Marta Celida Vilca Ortiz; Dieciseis.- Julio  
14 C3sar Viracocha Toctaguano; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, cuerdillos  
15 de edad h3biles para contratar y obligarse, sin prohibici3n para establecer esta Compañía  
16 quienes comparezcan por sus propios derechos. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA  
17 COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el  
18 presente contrato en virtud del cual se constituye una compañía SOCIEDAD AN3NIMA,  
19 sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto social. TERCERA: ESTATUTO  
20 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACI3N.- La Compañía se denomina,  
21 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO  
22 S.A. En el presente estatuto social se le llamar3 simplemente "La Compañía" ARTICULO  
23 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de esta Compañía es en el Barrio  
24 Rioblanco Alto Parroquia Tunicuchi perteneciente al Cant3n Latacunga, Provincia de  
25 Cotopaxi. ARTÍCULO TERCERO.- LA DURACI3N.- La Compañía tiene un plazo de  
26 duraci3n de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripci3n de la escritura  
27 de constituci3n en el Registro Mercantil. Podr3 disolverse o liquidarse antes del vencimiento  
28 de dicho plazo, as3 como prorrogar o reducir la duraci3n del mismo, previo acuerdo de la



# NOTARIA PRIMERA

## HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Junta General de Accionista, tomado de conformidad con la ley de este estatuto. **ARTICULO**  
2 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de Transporte Pesado de Carga Pesada en  
3 Volquetes Lasso S.A., tiene como objeto social: Uno.- La compañía se dedicará  
4 principalmente a la prestación de servicio de carga pesada en volquetes, conforme a la  
5 autorización de los competentes organismos de Tránsito.- Dos.- La Compañía podrá importar  
6 vehículos y a su vez importar y exportar accesorios de estos vehículos y además podrá ser  
7 transformada en otra de las especies contempladas a la ley de Compañías, ser fusionada en  
8 una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas previo informe  
9 favorable del Consejo Nacional de Tránsito- Para cumplir su objeto social la Compañía podrá  
10 realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes  
11 ecuatorianas y que se relacionen con su actividad. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**  
12 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS  
13 **DOLARES ESTADOUNIDENSES**, y que esta dividido en MIL CIENTO CINCUENTA Y  
14 **SEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente a suscritos y que  
15 han sido pagados en un cincuenta por ciento ( 50% ) en numerario, dejando el saldo restante  
16 del (cincuenta por ciento) 50% a dos años plazo.- **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las  
17 acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de  
18 Compañías y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los  
19 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de  
20 un procurador común. **ARTICULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA.-** La propiedad de las  
21 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que  
22 lo represente. Para el registro de la transferencia conste en el libro de acciones y accionistas  
23 conforme a la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.-** Los certificados  
24 provisionales y los títulos acciones contendrán los registros determinados en los artículos  
25 ciento setenta y seis y ciento setenta y siete respectivamente, de la Ley de Compañías. Cada  
26 título podrá contener una o más acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.- PERDIDA Y**  
27 **DETERIORO.-** En cuanto a pérdida, deterioro o destrucción de títulos, prendas y demás  
28 asuntos relativos a las acciones, se estará dispuesto por las disposiciones legales pertinentes.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Si se acordase aumentos de capital  
2 social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en  
3 proporción a su aporte. Este derecho lo ejercerán en la forma determinada por el artículo  
4 ciento ochenta y uno por la Ley de Compañías y conforme a las resoluciones de la Junta  
5 General de Accionistas. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser  
6 incorporado en un valor determinado Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado  
7 libremente en la Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o  
8 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones  
9 que señala la Ley, el estatuto y las demás resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de  
10 treinta días contados desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los  
11 certificados serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los quince días hábiles  
12 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los  
13 certificados de preferencia se estará a las disposiciones del reglamento concerniente al capital  
14 de las compañías anónimas y de economía mixta. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**  
15 **ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la compañía a quienes aparezcan  
16 registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas respectivos. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales y  
18 principales del accionista de los cuales no se le puede privar. **UNO.-** La calidad de accionista;  
19 **DOS.-** Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para  
20 los accionistas de la misma clase; **TRES.-** Participar en las mismas condiciones establecidas  
21 en el numeral anterior en distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa;  
22 **CUARTO.-** Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, personalmente o por medio de  
23 representante que porte una carta o poder notarial; **CINCO.-** Integrar los órganos de  
24 administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a  
25 las normas de la Ley y de este estatuto; **SEIS.-** Gozar de preferencia para la suscripción de  
26 acciones en caso de aumento de capital; **SIETE.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General  
27 y más órganos de la Compañía, en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos  
28 quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, esto es, cuando se trate de él o los



# NOTARIA PRIMERA

## HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer  
2 este derecho al accionista que estuviere en mora en el pago de los aportes; OCHO.- Negociar  
3 libremente sus acciones; NUEVE.- Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras  
4 leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.-ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-  
● OBLIGACIONES DE ACCIONISTAS.- Son principales obligaciones de accionistas, las  
6 siguientes: UNO.- Pagar a la Compañía la aportación suscrita; DOS.- Cumplir con los deberes  
7 que le imponga el contrato social; TRES.- Abstenerse de realizar todo acto que implique  
8 ingerencia en el manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para  
9 ello; CUATRO.- Responder solidaria e ilimitadamente frente a la Compañía y frente a terceros  
10 por la verdad de la suscripción y entrega del aporte, y por todas las declaraciones constantes  
11 en el contrato social; CINCO.- Las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras leyes  
12 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-  
13 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General de  
14 Accionistas que es el órgano supremo, la Administración está a cargo del Gerente General y  
● 5 del Presidente. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
16 La junta General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía y estará integrado por  
17 los accionistas y sus representantes o mandatarios convocados y reunidos por la forma exigida  
18 por la ley, los reglamentos y este estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE  
19 JUNTAS.- Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias  
20 deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
21 económico, las extraordinarias tendrán lugar cuando el Gerente General y/o el Presidente las  
22 convoquen debidamente, esto es, cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por  
23 escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
24 social; y, cuando así lo dispongan los estatutos y la ley.ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
25 CONVOCATORIA, QUÓRUM y MAYORÍA DECISORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones  
26 que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario,  
27 las convocatorias para Juntas Generales de Accionistas serán convocados por el Gerente  
28 General y/o por el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para

1 la reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor  
2 circulación del domicilio principal de la Compañía. El Comisario será convocado mediante  
3 nota escrita y personal sin perjuicio de la convocatoria que se le haga también por la prensa.  
4 La convocatoria expresará el lugar, día, objeto y hora de la reunión, siendo nulas todas las  
5 resoluciones que versea sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria Para que la Junta  
6 General pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán acudir a ella un número de  
7 accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en primera  
8 convocatoria. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de  
9 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
10 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la  
11 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
12 accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se realice. Se respetará el  
13 quórum especial para los casos concretos que establezca la ley. Salvo las excepciones legales  
14 y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por  
15 ciento de votos del capital pagado concurrente, los votos en blanco las abstenciones se  
16 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son  
17 obligatorias para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a ella, salvo el  
18 derecho de oposición establecidas por la Ley.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS  
19 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta  
20 General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar  
21 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien por ciento  
22 del capital pagado, los accionistas acuerdan unánimemente constituirse en Junta General  
23 Universal para tratar los asuntos que expresamente acuerdo. El Acta de esta clase de Junta  
24 deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO  
25 NOVENO.- DIRECCIÓN DE ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de  
26 la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencias de los  
27 mencionados funcionarios. La Junta designará un Presidente y un Secretario Ad-Doc. Las actas  
28 de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Dichas actas



# NOTARIA PRIMERA

## HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 serán llevadas en un expediente y en forma determinada con los artículos veinte y tres y  
2 siguientes del capítulo quinto del Reglamento de Juntas Generales de Socio y Accionistas.  
3 **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
4 tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a).- Designar al Gerente General, al  
5 Presidente y a los Comisarios Principal y Suplente y fijar sus retribuciones: b).- Conocer y  
6 aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización  
7 y dictar las correspondientes resoluciones: e).- Acordar aumentos o disminuciones de capital,  
8 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada cambio de denominación y de  
9 domicilio y en general todo lo que implique reforma del estatuto social. d).- Resolver sobre la  
10 distribución de utilidades, emisión de obligaciones y partes beneficiarias y amortización de  
11 acciones: e).- Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación: f).- Autorizar la  
12 constitución de mandatarios de la compañía, con poder general: g).- Interpretar en forma  
13 obligatoria el estatuto social: h).- Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere  
14 necesario: i).- Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de la Compañía: j).- Autorizar  
15 el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país: k).- Autorizar la  
16 adquisición de acciones o participaciones sociales a otras compañías nacionales o extranjeras  
17 constituidas o por constituirse: l).- Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes  
18 respecto de bienes inmuebles propios de la compañía: ti).- Autorizar todo acto o contrato que  
19 supere los mil dólares, al gerente general de la compañía: a).- las demás disposiciones que el  
20 estatuto le sigue. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
21 representación legal y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General de la  
22 Compañía, en forma individual con amplias facultades y sin más limitaciones que las  
23 establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las  
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SECUNDO.- DEL**  
25 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de  
26 Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener  
27 esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o ausencia temporal se subrogará  
28 con todas sus atribuciones el Presidente: si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará

1 hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General titular. El Gerente General  
2 continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el  
3 período para el cual fue nombrado.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES  
4 DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes:  
5 a).Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía en forma individual: b).-  
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas: e).- Actuar como  
7 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas: d).- Suscribir conjuntamente con el  
8 presidente los títulos, acciones o los certificados profesionales, así como las Actas de la Junta  
9 General de Accionistas: e).- Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios y  
10 obligaciones en general relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la  
11 realización de cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la Compañía dentro  
12 del quehacer en general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este estatuto:  
13 f) Firma la correspondencia de la Compañía: g).- Administrar y gestionar todos los negocios  
14 de la Compañía de conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los  
15 presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la  
16 Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o endosar  
17 documentos de crédito tales como, pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de  
18 sobregiro, tomando en cuenta las disposiciones de la ley de este estatuto: h).- Suscribir  
19 documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en  
20 instituciones y dependencias públicas o privadas: i).- Comprar toda clase de materiales,  
21 materias primas, implementos, maquinarias, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes  
22 necesarios para el giro y negocio de la Compañía: j). Comprar, hipotecar, gravar y vender  
23 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con la autorización de la Junta General de  
24 Accionistas: k).-Aceptar garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de bienes  
25 ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles: l).- Conferir poderes  
26 generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el  
27 caso de poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la  
28 Compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta



# NOTARIA PRIMERA

## HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 General: m).- Otorgar garantías prendarias a nombre de la Compañía: n).- Presentar a la Junta  
2 General el balance anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de  
3 pérdidas y ganancias y más estados financieros, recomendando al mismo tiempo el reparto de  
4 utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión: o).- Convocar a Junta  
5 General de Accionistas ordinarias o extraordinarias: p).- Contratar y remover legalmente a los  
6 empleados, funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto para el que hacer interno  
7 de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto social: q).- Organizar la contabilidad  
8 de la empresa: r).- Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice todo acto o  
9 contrato superior a los MIL DÓLARES: s).- Las demás que le impongan las disposiciones  
10 legales y el presente estatuto. - **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - DEL PRESIDENTE. -** La  
11 Junta General designará al Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo  
12 ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere la calidad de accionista,  
13 permanecerá en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado  
14 el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará en  
15 todas sus atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva este reemplazo durará  
16 hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente titular. - **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. -** Son atribuciones del Presidente: a).-  
18 Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas: b).- Firmar conjuntamente con el  
19 Gerente General los títulos acciones o los certificados provisionales: c).- Firmar con el  
20 Secretario de las Juntas Generales: d).- Subrogar al Gerente General con todas sus  
21 atribuciones de éste, en caso de ausencia o falta temporal: e).- Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
22 los reglamentos, el estatuto y las resoluciones de Junta General: f) Vigilar la correcta marcha  
23 de los negocios sociales: g).- Coadyuvar con el Gerente General sobre las mejores  
24 alternativas para el funcionamiento y operación de la Compañía h).- Coadyuvar con el Gerente  
25 General en la organización y funcionamiento interno de la empresa: i).- Convocar a Juntas  
26 Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias: j).- Sugerir al Gerente, General la  
27 contratación del personal técnico, de administración, o trabajadores que requiera la Compañía  
28 para el desarrollo de sus actividades. La facultad de contratarlos la tiene el Gerente General:

1 k).- Las demás que le imponen las disposiciones legales, los reglamentos y el presente  
2 estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General  
3 designará un Comisario Principal y otro suplente para un periodo de un año, pudiendo ser  
4 reelegido indefinidamente. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El  
5 Comisario suplente actuará en caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta  
6 definitiva hasta que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de  
7 Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS**  
8 **COMISARIOS.-** a).- Fiscalizar a la Administración de la Compañía, velando porque se ajuste  
9 a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil b).  
10 Examinar en cualquier momento, los libros y cuentas de la Compañía, particularmente los  
11 estados de caja y cartera y presentar luego del examen un informe a la Junta de Accionistas: c)  
12 Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado,  
13 anualmente a la Junta General: d).- Asistir con voz informativa a la Junta General cuando sean  
14 llamados: e).- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, y pedir a los  
15 administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer motivadamente la  
16 remoción de cualquier funcionario: f).- Convocar a la Junta General de Accionistas en los  
17 casos previstos por la ley, las demás que le impongan la Ley de este estatuto. **ARTICULO**  
18 **VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** Los Comisarios no podrán formar parte de los  
19 Órganos de Administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en Junta General,  
20 ni delegar a terceros a las atribuciones propias de su función. Conforme a lo dispuesto en el  
21 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán  
22 representar a los accionistas en las Juntas Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
23 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá  
24 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la  
25 formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del  
26 capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía  
27 podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración por cualquiera de las causas



1	Jorge Iza Toapanta	136	68	68	136
2	Félix Llano	68	34	34	68
3	Ángel Moya Escobar	68	34	34	68
4	Segundo Pila Toapanta	68	34	34	68
5	Jorge Ismael Pila	68	34	34	68
6	Julio Rocha Chicaiza	68	34	34	68
7	Nervo Rocha Chicaiza	68	34	34	68
8	Mario Toapiza Pucuje	68	34	34	68
9	Bramlio Toapiza Vilca	68	34	34	68
10	William Toapiza Vilca	68	34	34	68
11	María Vilca Ortiz	68	34	34	68
12	Julio Viracocha Tectagumo	68	34	34	68
13	<b>TOTAL</b>	<b>1.156</b>	<b>578</b>	<b>578</b>	<b>1.156</b>

14 **QUINTA.- FORMA DE PAGO.- APOORTE EN NUMERARIO.-** Los accionistas de la  
15 **Compañía,** pagan al momento de otorgarse de escritura pública de constitución de la misma, el  
16 cincuenta por ciento de capital del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en  
17 numerario efectuados por todos los accionistas fundadores, como consta en la papeleta de  
18 depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el BANCO DEL  
19 AUSTRO. Siendo así el saldo del capital suscrito y no pagado que será cancelado por  
20 los accionistas en el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de inscripción en  
21 el Registro Mercantil.- **SEXTA.- RESCISIÓN.-** En esta fecha se deja sin efecto la escritura de  
22 fecha diecinueve de Agosto del dos mil cinco otorgada ante la Notaria Primera del  
23 Licenciado Hugo Alberto Berrazeta, y se toma razón en la escritura matriz.-  
24 **SEPTIMA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Los accionistas fundadores de la Compañía  
25 nombran por unanimidad al Señor Marco Vinicio Castro Morillo, como Gerente  
26 General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN**  
27 **VOLQUETES LASSO S.A.,** y autorizan al Abogado Marco Villaruel Bastidas con



# NOTARIA PRIMERA

## HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 previstas en la Ley o por resolución de la Junta General, tomada conforme lo prescribe la Ley  
2 de Compañías, y el reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se observarán  
3 las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General designar liquidadores  
4 y fijar las nominas de liquidación. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES**  
5 **DE TRANSITO.-** a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la presentación  
6 del servicio de transporte de carga pesada en volquetes, serán autorizados por los competentes  
7 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es de  
8 negociación: b).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de  
9 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo cuál efectuará la compañía,  
10 previo informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito; y, c).- la compañía en  
11 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de Tránsito  
12 vigente y sus reglamentos y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
13 competentes de tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS**  
14 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no este expresamente regulado en este estatuto, se  
15 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, y demás leyes  
16 y reglamentos pertinentes, los mismos que se entiendan incorporados a este estatuto social.-  
17 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
18 Compañía es de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, han  
19 sido íntegramente suscritos y han sido pagados en un cincuenta por ciento, dejando el saldo  
20 restante en un cincuenta por ciento a dos años plazo. Siendo así, la distribución del capital  
21 social entre los accionistas queda conformado de acuerdo al cuadro que se detalla a  
22 continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**-----

23	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
24		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES
25	Miguel Campaña M. /	68 /	34	34	68
26	Marco Castro M. /	68 /	34	34	68
27	Jesús Clavijo Yáñez /	68 /	34	34	68
28	Juan Duque Rojas /	68 /	34	34	68



**NOTARIA PRIMERA**  
**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**



1 Matrícula Profesional Número 354-CAX, para que realice todas las gestiones, diligencias,  
 2 escritos y más, hasta lograr la total conclusión y perfeccionamiento de la constitución de la  
 3 Compañía, así como para convocar a la primera Junta General de accionistas. Usted, señor  
 4 notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
 5 completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado  
 6 Marco Villarreal Bastidas con matrícula trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de  
 7 Abogados de Cotacunga - La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que yo  
 8 el Notario la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que firman conmigo el  
 9 Notario en unida de acto - Doy fe -

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*[Handwritten signatures and numbers]*  
 050078435-1  
 050101059  
 050037227-1  
 050141742-9  
 0505304-9  
 05049652-0  
 050107660

*[Handwritten signatures and numbers]*  
 050129821-4  
 050155463-3  
 050058966-3  
 050157430-5  
 050306793-1  
 050170163216-0  
 0500297745-5  
 050106565-0

*[Large handwritten signature or stamp at the bottom of the page]*

otorgó ante mí en fe de ello confiere esta SEGUNDA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Septiembre 14 del 2.005  
EL NOTARIO



**H.A.D.F.**

Doy fe que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía: COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO - DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A., de fecha catorce de Septiembre del dos mil cinco; he tomado nota de la resolución número 05.A.DIC.238, dictada por el DOCTOR PAUL OCANA SORIA, INTENDENTE DE COMPAÑÍA SEDE EN AMBATO de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil cinco, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A., y de la Resciliación de la escritura de fecha diecinueve de Agosto del dos mil cinco.- Latacunga, seis de Octubre del año dos mil cinco.- La Notaria Suplente .-

*Gloria Hoyza*



**H.A.B.P.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 578 QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los EEUU de Norteamérica.

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A.”**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>No.- C:C:</b>	<b>CAPITAL</b>
Campaña Maldonado		
Miguel Angel	0500977475	34
Castro Morillo Marco		
Vinicio	0501288278	34
Clavijo Yáñez Jesús	0500589643	34
Duque Rosas Juan		
Armando	0500284351	34
Iza Toapanta Jorge		
Anibal	0501076160	68
Llano Felix	0500372271	34
- Moya Escobar Angei		
Augusto	0502342694	34
Pila Toapanta Segundo		
Juan	0501417729	34
Pila Jorge Isaías	1707632160	34
Rocha Chicaiza Julio		
Rodrigo	0501065650	34
Rocha Chicaiza Nervo	0501574305	34
Toaquiza Pucuje Mario		
Cecilia	0501537633	34
Toaquiza Vilca Braulio		
Eustorgio	0502595044	34
Toaquiza Vilca William		
Pantaleón	0503067951	34
Vilca Ortiz María Célida	0501496830	34
Viracocha Tactaguano		
Julio César	0501001689	34

Este aporte no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a éste certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación del Super Intendencia de Cías en el sentido de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.



Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o realización de la compañía o si desistiesen de éste propósito, las personas que constan en éste certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa

la devolución al Banco de original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Super Intendencia de Compañías.

Ambato, 14 de Septiembre de 2005

**Atentamente,**

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**



**SR. BYRON SANCHEZ BONILLA**  
**JEFE OPERATIVO DEL BANCO DEL AUSTRO- SUCURSAL AMBATO.**  
**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Oficina: Ambato



**Número de Trámite:** 7063264

**Tipo de Trámite:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

**Señor:** MIÑO MOLINA CARLOS ORLANDO

**Fecha de Reservación:** 30/08/2005 11:48:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7052399 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sra. Luisa Torres Rodríguez**  
Delegada del Intendente de Compañías



# DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-CJ-005-2005-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

## CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de ~~carga pesada~~ denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A.**", domiciliada en el sector de Río Blanco Alto de Lasso, perteneciente a la parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. CAMPANA MALDONADO MIGUEL ANGEL ✓
2. CASTRO MURILLO MARCO VINICIO X
3. CLAVIJO YANEZ JESUS ✓
4. DUQUE ROSAS JUAN ARMANDO ✓
5. IZA TOAPANTA JORGE ANIBAL ✓
6. IZA QUINAPALLO ESTHER MARIA ✓
7. LLANO FELIX ✓
8. MOYA ESCOBAR ANGEL AUGUSTO ✓
9. PILA TOAPANTA SEGUNDO JUAN ✓
10. PILA JORGE ISAIAS ✓
11. ROCHA CHICAIZA JULIO RODRIGO ✓
12. ROCHA CHICAIZA NERVO ✓
13. TOAQUIZA PUCURE MARIO CECILIO X
14. TOAQUIZA VILCA BRAULIO EUSTORGIO ✓
15. TOAQUIZA VILCA WILLIAM PANTALEON ✓
16. VILCA ORTIZ MARIA CELIDA ✓
17. VIRACOCOA TOCTAGUANO JULIO CESAR ✓

29 de Febrero 2005

*[Handwritten signature]*

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 280-DAJ-CJ-04-CNTTT, Noviembre 11 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



# DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A.**", domiciliada en el sector de Río Blanco Alto de Lasso, perteneciente a la parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 280-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Noviembre 11 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A.**", domiciliada en el sector de Río Blanco Alto de Lasso, perteneciente a la parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

*Harrison Vizcaíno Andrade*

Harrison Vizcaíno Andrade  
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



## LO CERTIFICO:

*Haulina Caryaja*

Sra. Haulina Caryaja  
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



*[Handwritten signature]*



# CAMARA DE COMERCIO DE LATACUNGA



## CERTIFICACIÓN No. 065

A petición verbal del interesado CERTIFICO: QUE, la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A., se encuentra afiliada a esta Institución, a partir de la presente fecha. No adeuda valor alguno. Su Representante Legal el señor CASTRO MORILLO MARCO VINICIO, portador de la cedula de ciudadanía No. 05-0128827-8

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente en lo que creyere conveniente

Latacunga mayo 03, 2005

Lic. Diego Mora Sandoval  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Cámara de Comercio de Latacunga

DMS:EMA  
2005-05-03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050120027-D

CASTRO MORILLO MARIA VINICIO

NOMBRE Y APELLIDO 02 FEBRERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUA

REG. CIVIL 008- 0299 06167

EDUCACION QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Signature]*

TITULO DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V449312222

NACIONALIDAD QUITO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

LUIS CASTRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA MARIA MORILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/08/2001

FECHA DE REGISTRO DE EXERCICIO

12/08/2003

FECHA DE EXPIRACION

10/08/2000

*[Signature]*

TITULO DE LA AUTORIDAD

FECHA DEL REGISTRO



CIUDADANIA 050090747-5

CAMPANA MALDONADO MIGUEL ANGEL

12 DICIEMBRE 1965

COTOPAXI/LATACUNGA/TORCAES

04 280 02168

COTOPAXI, LATACUNGA

LA MATRIZ 58

*[Signature]*

*[Portrait]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E231819222

CASADO GRACIELA MARISOL HEREDIA AVILA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ARGENIO CAMPANA

EDERMIRA MALDONADO

QUITO 10/10/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

010688

*[Fingerprint]*

CIUDADANIA 050058964-3

CLAVIJO YANEZ JESUS

17 AGOSTO \*\*\* 1.950

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN

02 312 01421

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 50

*[Signature]*

*[Portrait]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V2442

CASADO MARIA CLEOTILDE TOAPANTA P

SECUNDARIA SASTRE

RICARDO CLAVIJO

MARIA ESTHER YANEZ

LATACUNGA 22-08-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050149683-0

VILCA ORTIZ MARIA CELIDA

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

13 FEBRERO 1965

001-0215 00428 F

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1965

*Maria Celida Vilca Ortiz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 74343Y4442

CASADO SEGUNDO NESTOR RUCHA CHICAIZ

PRIMARIA VENEZAGER, DOMESTICOS

VICTOR VILCA

MARIANA ORTIZ

LATACUNGA 09/07/2002

001-0215 00428 F

REN 0011863

*Mariana Ortiz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 12333E1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO RICARDO TOAQUIZA

DELIA VILCA

LATACUNGA 27/02/2004

REN 0098374

*Delia Vilca*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050306785-1

TOAQUIZA VILCA WILLIAM PANTALEON

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

26 JULIO 1985

001-0173 00173 M

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 1985

*William Pantaleon Vilca Toaquiza*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1343A2342

CASADO ROSA KARINA CHANCUSIG Q

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

SEGUNDO RICARDO TOAQUIZA

DELIA VILCA

LATACUNGA 17/12/2003

17/12/2015

REN 0089419

*Rosa Karina Chancusig Q*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050259504-4

TOAQUIZA VILCA BRAULIO EUSTORGIO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

22 OCTUBRE 1980

002-0035 00235 M

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 1980

*Braulio Vilca Toaquiza*



CIUDADANIA 050028435-1  
DUQUE, ROSAS JUAN ARMANDO  
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS  
25 OCTUBRE 1949  
002- 0389 01575 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
TANICUCHI 1949



*Juan Armando Duque Rosas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4331V1222  
CASADO SUSANA MAGDALENA GALLARDO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE CESAR DUQUE  
MARIA DORILA ROSAS  
LATACUNGA 20/03/2003  
20/03/2015

REN 0173009



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070107416-0  
PARA MARIPANTA JORGE ANIBAL  
1.958  
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACA  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 58



CASADO ESTHER MARIA IZA QUINAPALLO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
MARIPANTA  
LATACUNGA 29-04-75  
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 050037227-1  
LLANO FELIX  
19 DICIEMBRE 1947  
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
003- 0127 01849  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1947



*Felix Llano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V1242  
CASADO MARIA ROSA IZA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
\*\*\*\*\*  
DOLores LLANO  
LATACUNGA  
09/08/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170753216-0

CIUDADANIA No. 170753216-0

FECHA DE EMISION 07-2-0039 20395

COTOPAXI LATACUNGA

1988

*[Signature]*

01

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 744443444

NACIONALIDAD CASANO MARIA TADELIA

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

FECHA DE EMISION 12-03-200

COTOPAXI LATACUNGA

1988

*[Signature]*

01

01



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050141732-9

CIUDADANIA No. 050141732-9

FECHA DE EMISION 07 JUNIO 1988

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASIOTOCALLE

02 067 00114

COTOPAXI LATACUNGA

SAN JUAN DE PASIOTOCALLE 64

*[Signature]*

01

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 414434144

NACIONALIDAD CASANO ROSA MARIA TOAPANTA PUCO

ESTADO CIVIL PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

FECHA DE EMISION ROSA TOAPANTA

LATACUNGA-12-07-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1400203

*[Signature]*

01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050234269-4

CIUDADANIA No. 050234269-4

FECHA DE EMISION 23 ENERO 1979

MECHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

003-0029-01693-11

MECHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

01

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 223032324

NACIONALIDAD CASANO SILVANA ELIZABETH SARAHILLO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

FECHA DE EMISION ANGEL GILBERTO MOYA

ROSA MARIA HERMINIA ESCOBAR

LATACUNGA 14/05/2002

117052254

REN 0004345

*[Signature]*

01

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V2222  
 CASADO LIDIA ASUCENA CHIRBA  
 PRIMARIA APARADOR DE CALZADO  
 PARTALEON TACHUZA  
 MARIA TRABEL PUCUJE  
 LATACUNGA 0701/96  
 03/07/2008  
 2853868



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33312222  
 CASADO MARIA BERTA LEMA MORENO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JULIO AGUSTIN ROCHA  
 ELSA MARIA CHICAISA  
 LATACUNGA 07.09/2002  
 07/09/2014  
 FORMAS: REN 0026620  
 Ctp




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050157430-5  
 EGCHA CHICAISA NERVO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE  
 16 MARZO 1961  
 REG. CIVIL 002-0204-01205-M  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1966



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33312222  
 CASADO MARIA BERTA LEMA MORENO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JULIO AGUSTIN ROCHA  
 ELSA MARIA CHICAISA  
 LATACUNGA 07.09/2002  
 07/09/2014  
 FORMAS: REN 0026620  
 Ctp



CIUDADANIA 050106565-0  
 ROCHA CHICAIZA JULIO RODRIGO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE  
 10 JUNIO 1961  
 002- 0204 01205 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1961



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V133312222  
 CASADO LUZ ELENA CHILUISA TACURI  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JULIO AGUSTIN ROCHA  
 ELSA MARIA CHICAIZA  
 LATACUNGA 28/04/2003  
 28/04/2015  
 FORMAS: REN 0060136  
 Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CENSA  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 050100168

Ciudadanía: **ECUATORIANA**

Viracocha TOCACUANO JULIO CESAR

EDUCACIÓN: **SECUNDARIA**

PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

LOCALIDAD DE NACIMIENTO: **LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **02/05/1959**

FECHA DE NACIMIENTO: **02/05/1959**

SEXO: **M**

COTOPAXI / LATAKUNEA

LA MATRIZ 1959

*Julio Viracocha*

FRASE DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR VZ/03/242

CASADO: **MARIA TOAPANTA**

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SECONDO VIRACOCHA

PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

LOCALIDAD DE NACIMIENTO: **LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **02/05/2003**

FECHA DE CADUCIDAD: **02/05/2019**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0061525**

Ctp

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*



Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA PESADA EN VOLQUETES LASSO S.A., otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el catorce de septiembre del dos mil cinco y la RESOLUCIÓN No. 05.A.DIC.238, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, de veintitrés de septiembre del dos mil cinco, bajo la partida No.0200, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a siete de octubre del dos mil cinco .-

x.x.x.x.x

*J. Gabriel Iturralde*  
**El Registrador**  
  
Dr. J. Gabriel Iturralde O.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA